



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Juez: Pedro Luis Pez González
Radicación: 110014009023202200079
Accionante: SIMON LORENZO VEGA MORA agenciado
por LIDIA NUBIA MORA AVILA
Accionado SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
DE ENGATIVA Y OTROS

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue corregida la solicitud en la forma indicada por el despacho en el auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, corre la suerte de su rechazo de plano al no reunir la peticionaria los requisitos que demanda la norma para actuar como agente oficioso de su hijo ciudadano mayor de edad según registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 33346268, dado que no reúne los requisitos previstos en el artículo 10 del decreto 2591 de 1991, en aplicación de lo señalado en el inciso primero del Art. 17 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su rechazo de plano, ordenando el archivo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la presente acción de tutela promovida por la señora LIDIA NUBIA MORA AVILA representante Legal de SIMON LORENZO VEGA MORA, mayor de edad según registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 33346268, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE ENGATIVÁ Y COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ (IED) NIT 8300046671, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la presente actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO LUIS PEZ GONZÁLEZ

Juez